

## **ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS COLEGIALES**

- Decano.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocal representante de los arquitectos funcionarios en la Junta de Gobierno.
- 2 miembros de la Comisión de Deontología Profesional.

NORMATIVA aprobada en la reunión de la Junta de Gobierno de 15.02.18

### **1. CONVOCATORIA**

A tenor de lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales, en los artículos 25 y 31 de los Estatutos, y en los artículos 44 y siguientes del Estatuto Particular del COAL, en la reunión celebrada el día 15.02.18, la Junta de Gobierno del COAL, acordó convocar elecciones para la renovación de los cargos colegiales siguientes:

#### **A) Junta de Gobierno**

- Decano del Colegio
- Secretario del Colegio
- Tesorero del Colegio
- Vocal representante de los arquitectos funcionarios.

#### **B) Comisión de Deontología Profesional (según el artículo 63 del Estatuto Particular del COAL).**

- Un miembro elegido entre los colegiados residentes en el ámbito territorial del Colegio cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con anterioridad a quince años.
- Un miembro elegido entre los colegiados residentes en el ámbito territorial del Colegio cuyos títulos profesionales estén comprendidos en un plazo mayor de seis años y menor de quince.

Las elecciones tendrán lugar el sábado día 19 de mayo de 2018, desde las 10 horas de la mañana a las 17 horas de la tarde, coincidiendo con la Junta General, y desplazándose con la misma en los actos que con tal motivo se celebren.

### **2. DURACIÓN DE LOS MANDATOS**

En virtud de los artículos 46 y 63 del Estatuto Particular del COAL, la duración de los mandatos será la siguiente:

- A) Junta de Gobierno: 4 años.
- B) Comisión de Deontología Profesional: 2 años.

### **3. ELECTORES**

Son electores todos los arquitectos colegiados que se hayan incorporado con carácter definitivo con anterioridad al 1 de enero de 2018 y que no se encuentren suspendidos en sus derechos electorales.

La lista de electores se expondrá en la sede del Colegio, y en las de cada una de las Delegaciones, a partir del día 15 de abril. Podrán hacerse reclamaciones de inclusión o exclusión en dicha lista hasta el quinto día natural (incluido éste) anterior a la fecha en que se haya de celebrar las elecciones.

Las reclamaciones efectuadas serán resueltas antes de la elección por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

#### 4. CANDIDATOS

##### A) Junta de Gobierno:

Cada candidato deberá reunir todos los requisitos que en su caso se hallen establecidos para el cargo a que aspira, y además:

- Ser arquitecto colegiado, en ejercicio profesional.
- Hallarse inscrito en las listas electorales.
- No podrán formar parte de ninguno de los órganos de Gobierno del Colegio los arquitectos colegiados que hayan sido condenados por Sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos y aquéllos que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme que implique la suspensión de derechos electorales.
- No podrán formar parte de ninguno de los órganos de gobierno del Colegio aquellos arquitectos que de manera permanente y con remuneración presten sus servicios en el mismo. Caso de ser elegidos para alguno de esos cargos, se les reservará la plaza que ocuparen mientras dure su mandato.

##### B) Comisión de Deontología Profesional:

Con el fin de poder proceder a la elección de los miembros de la Comisión, por la Secretaría del Colegio se dispondrá anualmente la formación de las listas de Arquitectos colegiados residentes en el ámbito territorial del Colegio, divididos en los tres grupos ya mencionados. Dichas listas se expondrán, desde el día 1 de mayo, en el tablón de anuncios del Colegio y de las Delegaciones y se publicará en el Boletín Colegial, con el fin de que sean conocidas por todos y cada uno de los colegiados, para que puedan formular observaciones sobre su inclusión o exclusión de las mismas.

- Todos los incluidos en las listas serán candidatos.
- Los miembros de la Junta de Gobierno y de las Juntas Directivas de las Delegaciones, así como los candidatos a estos cargos, serán excluidos de las listas.
- No podrán formar parte de la Comisión los colegiados que hayan sufrido alguna de las sanciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; o la segunda hasta transcurrido un año, de las contenidas en el artículo 75 del Estatutos Particular del COAL.

El cargo de miembro de esta Comisión es irrenunciable, ni aún fundándose en errores de las listas que hayan servido de base para la elección.

#### 5. CANDIDATURAS

Las candidaturas (\*), individuales o por grupos, deberán remitirse al Secretario y contendrán la aceptación expresa del candidato en los cargos de la Junta de Gobierno y de las Juntas Directivas.

El plazo de presentación de las mismas, terminará a las 14 horas del lunes 30 de abril de 2018.

---

(\*)Se adjunta al final de la presente Normativa, modelo de candidatura para suscribir por los interesados.

#### 6. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Con anterioridad a las elecciones, la Junta de Gobierno examinará las candidaturas presentadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles reglamentariamente, proceder a la proclamación de candidatos y su posterior difusión a través del Boletín Colegial.

Si para alguno de los cargos enumerados en el Apdo.1º resultase proclamado un único candidato, éste será designado electo sin necesidad de recurrir a la votación.



## 7. VOTACIÓN

El voto electoral es directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo.

### 1.- Voto personal.

Los colegiados presentes en la elección podrán votar mediante papeleta impresa o manuscrita que, previa identificación y comprobación del hecho de hallarse incluidos en las listas del Colegio de los nombres de los votantes, entregarán al Presidente de la Mesa. Éste la depositará inmediatamente en la urna, dejándose constancia escrita de la emisión del voto.

2.- Voto por correo. (A los efectos de facilitar este trámite, la Junta de Gobierno ha autorizado a responsables en cada Delegación para su tramitación).

Se sujetará a las reglas siguientes:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio o de la Delegación correspondiente, con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito, por medios electrónicos o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío; en todo caso, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de la acreditación. El elector recogerá personalmente este material. Si no pudiese hacerlo, previa solicitud, se le enviará al domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, que a su vez, junto a la acreditación personal, irá dentro del sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o mediante entrega directa y personal por el colegiado al Secretario de la Delegación correspondiente o al Secretario del Colegio.
- d) El Secretario guardará bajo su custodia los sobres que se reciban antes del día de la votación y se los entregará al Presidente de la mesa en cuanto ésta se constituya. Los envíos que se reciban durante el día de la votación y hasta el cierre de la misma serán entregados inmediatamente al Presidente de la mesa. Las papeletas de voto por correo se introducirán en las urnas una vez transcurrida la hora de cierre de la votación, previa comprobación por la mesa de que cumplen los requisitos formales previstos en este artículo.
- e) Todo elector puede revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente. En tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.
- f) En el caso de que el Secretario o el Vicesecretario incurran en causa de incompatibilidad, la Junta de Gobierno designará entre sus miembros a la persona encargada de acreditar y custodiar el voto por correo.

## 8. MESA ELECTORAL

Estará constituida en todo momento por el Decano, o quien le sustituya, y por dos Secretarios Escrutadores.



## 9. ESCRUTINIO

El escrutinio se verificará por la mesa al terminarse la votación, publicándose su resultado, proclamándose a los elegidos, levantándose acta de la sesión y fijándose en la tablilla de anuncios del Colegio la lista de los votantes y la de los votos obtenidos por cada candidato.

Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o tachaduras y raspaduras. También, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato o nombres de personas que no concurran a la votación.

Los casos de empate se decidirán por nueva votación limitada a los empatados.

Los electores podrán examinar las papeletas al terminar el escrutinio.

## 10. DOCUMENTACIÓN

Al acta de la sesión Electoral se unirán las listas de electores y votantes: Además se conservarán las papeletas escrutadas y los sobres firmados, por un plazo no inferior a un mes.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de las Elecciones, se celebrará ante el Decano el acto de toma de posesión de los electos, levantándose la correspondiente acta.

La Junta saliente dará posesión a los candidatos elegidos que reúnan las condiciones preceptuadas en este Estatuto Particular para desempeñar sus respectivos cargos, cesando entonces aquellos a quienes corresponda salir.

## 12. CONSTITUCIÓN

En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno renovada se comunicará dicho acto al Consejo Superior y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, haciendo constar la composición de los distintos órganos y el cumplimiento de los requisitos legales.

## 13. RECURSOS.

Contra la proclamación de candidatos y resultado de las elecciones podrá interponerse recurso ante el Consejo Superior en el plazo de cinco días a contar desde el día de la proclamación de candidaturas o desde el día de la celebración de elecciones.

## EL SECRETARIO



D. ....  
Colegiado nº.....

Sr. Secretario  
Colegio Oficial de Arquitectos de León

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa del proceso electoral para la renovación de los cargos de Junta de Gobierno del C.O.A.L. (aprobada en Junta de Gobierno de 15/02/2018), le comunico mi presentación al cargo de ..... como parte de la siguiente candidatura:

Del mismo modo, expreso mi aceptación del cargo en la Junta de Gobierno.

....., a                    de                    de 2018

Fdo.

---

Aclaración: Las candidaturas pueden ser individuales o en grupo. En el primer caso sobraría el párrafo final “como parte de la siguiente candidatura.”

---

